

Resolución de Gerencia General Regional

N° 292-2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 22 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0887-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Gerente General Regional; Informe Legal N° 565-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 0257-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, Informe N° 0290-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, el artículo 2.2 de la Constitución Política del Perú, establece: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Que, al respecto, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", siendo la autonomía una atribución constitucional.

Que, en armonía con lo señalado en la carta magna, el artículo 4 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, ha establecido que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme el artículo 8° literal 4, señala: Principios rectores de las políticas y la gestión regional, 4) Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación, literal 7) Equidad. - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son competentes para. (...) e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (...).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...)".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del artículo 60° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, dentro de la Directiva General N° 006-2024-GRPGR-/GRPPAT – Normas y Procedimientos para Elaboración de Planes de Trabajo financiado por Gastos Corrientes en el Gobierno Regional de Pasco, tiene por objeto regular los procedimientos para la ejecución de actividades no consideradas en el POI anual mediante planes de trabajo a ser financiados con gastos corrientes (bienes y servicios).

Que, conforme el artículo 2° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece: Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.

Que, conforme el artículo 5° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su numeral 5.1) La persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a:

- 
- 
- 
- a) Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable.
 - b) La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa.
 - c) La igualdad de oportunidades.
 - d) Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.
 - e) Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad.
 - f) Una vida sin ningún tipo de violencia.
 - g) Acceder a programas de educación y capacitación.
 - h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.
 - i) Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados.
 - j) Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.
 - k) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual.
 - l) Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida.
 - m) Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes.
 - n) Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad.
 - ñ) Acceso a la justicia.

Numeral 5.2) El Estado dispone las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de emergencia humanitaria y desastres, para lo cual adopta las acciones necesarias para la atención específica de sus necesidades, de manera prioritaria, en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación de situaciones de emergencia o desastres naturales.

Que, asimismo el artículo 10° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor. Definición Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece las Funciones en su numeral 11.1) Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables."

Que, de la revisión del Expediente se tiene el Informe N° 0290-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad – Lic. Ivan M. Jara Cereno, solicita aprobación mediante resolución el Plan de Trabajo "FORMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE LA PERSONA ADULTO MAYOR", conforme el cronograma

ACTIVIDAD	AÑO 2025												TOTAL PRESUPUESTO
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC		
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Impulsar la participación comunitaria													
Conformación del equipo técnico regional para la formulación de política regional del adulto mayor o igual				\$/1960.00									\$/1960.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Fomentar conocimientos y habilidades saludable													
Promover el fortalecimiento institucional a nivel regional a fin de empoderar a los CIAM.			\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/3240.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Sensibilizar a familias y comunidades sobre el cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores. De la Región Pasco													
Reuniones con el COREPAM, para tomar decisiones articuladas y participativas para la implementación de acciones que hagan posible mejorar la calidad de vida de las personas adulto mayor en la jurisdicción			\$/360.00		\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00		\$/360.00	\$/360.00			\$/2160.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Concienciar sobre el maltrato a los adultos mayores, promoviendo su respeto, protección y prevención de abusos													
15 de junio: Día Mundial de la Tercera Edad y Conciencia del Abuso y Maltrato a las Personas Adultas Mayores					\$/200.00								\$/200.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Fomentar la inclusión y el respeto por los adultos mayores													
26 de agosto: Día Nacional de las Personas Adultas Mayores							\$/3440.00						\$/3440.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 6: Garantizar el acceso, permanencia, culminación y calidad de la educación de las personas adultas mayores en todos los niveles y modalidades educativas.													
II Encuentro y reconocimiento de adultos mayores de la región Pasco 2025 (los abuelos de pasco demuestran sus saberes)									\$/2100.00				\$/2100.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 7: Fortalecer la participación social, productiva y política de las personas adultas mayores													
Fortalecimiento de capacidades a los CIAM en el ámbito regional sobre el decálogo del buen trato al adulto mayor.			\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/360.00	\$/3240.00

2.6 Financiamiento

El costo del presente Plan asciende a S/. 15.000 - que provienen de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y/o Recursos Directos del G.R. PASCO, según lo señalado en la siguiente tabla y es financiado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	FINANCIAMIENTO
S/. 15.000	Recursos Ordinarios

Que, mediante Informe N° 0257-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo "FORMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE LA PERSONA ADULTO MAYOR".

Que, de la revisión del Plan de Trabajo denominado: "FORMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE LA PERSONA ADULTO MAYOR", remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, asciende a un presupuesto de S/. 15.000,00, (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles) que se desarrollará por un periodo de 09 meses por el año 2025.

Que, en tal sentido, estando al marco legal citado, corresponde APROBAR Plan de Trabajo denominado: "FORMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE LA PERSONA ADULTO MAYOR", remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, con un presupuesto de S/. 15.000,00, (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles) que se desarrollará por 09 meses en el año 2025.

Que, el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FORMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE LA PERSONA ADULTO MAYOR", se encuentra visado en todas sus páginas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad. En merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los instrumentos de gestión de la Entidad esta dirección de asesoría jurídica emite la siguiente:

Que, mediante Memorando N° 0887-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Gerente General Regional, recomienda APROBAR PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FORMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE LA PERSONA ADULTO MAYOR".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) **las Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR: PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FORMULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE LA PERSONA ADULTO MAYOR", remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a la Personas con Discapacidad, con un presupuesto de S/. 15,000.00, (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles) que se desarrollará por 09 meses en el año 2025, el mismo que estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las personas con Discapacidad, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestal:

ACTIVIDAD	AÑO 2025												TOTAL PRESUPUESTO
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC		
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Impulsar la participación comunitaria													
Conformación del equipo técnico regional para la formulación de política regional del adulto mayor e igual					S/1960.00								S/1960.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Fomentar conocimientos y habilidades saludable													
Promover el fortalecimiento institucional a nivel regional a fin de empoderar a los CIAM.			S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/3240.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Sensibilizar a familias y comunidades sobre el cuidado y buen trato para una convivencia sin discriminación de las personas adultas mayores. De la Región Pasco													
Reuniones con el COREPAM, para tomar decisiones articuladas y participativas para la implementación de acciones que hagan posible mejorar la calidad de vida de las personas adulto mayor en la jurisdicción			S/360.00		S/360.00	S/360.00	S/360.00		S/360.00	S/360.00			S/2160.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Concienciar sobre el maltrato a los adultos mayores, promoviendo su respeto, protección y prevención de abusos													
15 de junio: Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a las Personas Adultas Mayores					S/200.00								S/200.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Fomentar la inclusión y el respeto por los adultos mayores													
26 de agosto: Día Nacional de las Personas Adultas Mayores							S/3440.00						S/3440.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 6: Garantizar el acceso, permanencia, culminación y calidad de la educación de las personas adultas mayores en todos los niveles y modalidades educativas.													
El Encuentro y reconocimiento de adultos mayores de la región Pasco 2025 (los abuelos de pasco demuestran sus saberes)									S/2100.00				S/2100.00
OBJETIVO ESPECÍFICO 7: Fortalecer la participación social, productiva y política de las personas adultas mayores													
Fortalecimiento de capacidades a los CIAM en el ámbito regional sobre el decálogo del buen trato al adulto mayor.			S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/360.00	S/3240.00

2.6 Financiamiento

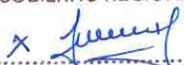
El costo del presente Plan asciende a S/. 15.000 - que provienen de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y/o Recursos Directos del G.R. PASCO, según lo señalado en la siguiente tabla y es financiado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	FINANCIAMIENTO
S/. 15.000	Recursos Ordinarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PASCO

 Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL

